



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por su titular, el Sr. Ministro Daniel Fernando Arroyo, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Ministerio", por una parte, y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES**, representada en este acto por su Presidente, Agrimensor Marcelo Adrian LUPIANO, con domicilio en calle Perú N° 562, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FADA", por la otra, y ambas denominadas en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, considerando:

Que conforme a la Ley de Ministerios N° 22520 y sus modificatorias, compete al Ministerio de Desarrollo Social asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana;

Que mediante el Decreto 358/2017 se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), estableciéndose que dicho registro estará compuesto por aquellos barrios populares que se encuentren integrados con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni con acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que, asimismo, la Ley N° 27.453 declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por decreto 358/2017, definiendo a la integración socio urbana como el conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y

conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; estableciendo que tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

Que, por su parte, la Federación, según el Artículo 3º de sus Estatutos Sociales, tiene entre sus objetivos, reunir a las Asociaciones de la República Argentina existentes en el país y promover la formación de otras nuevas, así como defender los intereses de las asociaciones y representarlas ante el Estado, instituciones públicas y privadas;

Que, por lo expuesto, las Partes acuerdan desarrollar acciones en conjunto a los fines de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, profesional y técnico, promoviendo el cumplimiento de sus funciones propias.

Por lo tanto, las Partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, profesional y técnico promoviendo el cumplimiento de sus funciones propias. Dichas relaciones se efectivizarán en la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**SEGUNDA:** La FADA manifiesta su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Actuar como Organismo Asesor en el relevamiento y resolución de problemas relativos a temas de su competencia.
- Abrir canales de interacción entre el Ministerio y los Colegios y Asociaciones Profesionales de la Agrimensura correspondientes a las distintas jurisdicciones.
- Organizar con cada Colegio o Asociación Profesional de la Agrimensura un sistema de control, seguimiento e información de la tarea de los profesionales involucrados.

**TERCERA:** El MINISTERIO pondrá a disposición de la FADA el listado de Proyectos que hayan sido aprobados y requieran tareas específicas por parte de los Agrimensores y/o Ingenieros Agrimensores, a fin de ser canalizados a través de los Colegios y Asociaciones Profesionales de la Agrimensura de las distintas jurisdicciones.



A tales fines, el Ministerio podrá celebrar convenios específicos con los Colegios y Asociaciones Profesionales de la Agrimensura jurisdiccionales, en los que se detallarán objetivos, tareas a realizar, obligaciones, responsabilidades, descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento, si correspondiere, de conformidad con las disponibilidades financieras y presupuestarias de cada una, cronogramas, plazos y toda aquella previsión que fuera menester para la ejecución de las acciones que se pretendan implementar de manera conjunta.

**CUARTA:** A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento de cada proyecto en particular que se acuerde, será designado un Representante Técnico por parte de cada Parte, quienes tendrán la responsabilidad de proponer los planes de trabajo o desarrollo de tareas o servicios, determinar los recursos necesarios para cada proyecto, determinar y controlar los tiempos de ejecución y seguimiento de las tareas que se acuerden y, en definitiva, toda otra gestión tendiente al cabal cumplimiento de cada Convenio Específico suscripto.

**QUINTA:** La FADA realizará todas las acciones y actividades enunciadas en el presente Convenio de manera gratuita, y cumplirá sus cometidos al efecto en total acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto Social.

**SEXTA:** La FADA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso en virtud del presente convenio y/o vinculada con los Programas del Ministerio, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus profesionales.

**SÉPTIMA:** El Ministerio y la FADA convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio Marco, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia en las comunicaciones la participación de ambos. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio Marco producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido para quien no realice la publicación.

**OCTAVA:** En atención a tratarse de un convenio de colaboración, la FADA y el Ministerio asumen individualmente la responsabilidad sobre las obligaciones que contraigan respectivamente en el marco de este Convenio. El Ministerio no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la FADA ni esta última frente a el Ministerio en relación a: sus respectivos dependientes o terceros por cualquier daño o

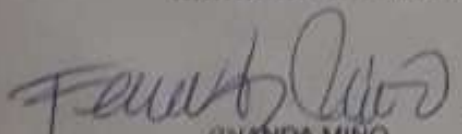
perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que la otra Parte desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del presente Convenio. Asimismo, cada parte se compromete a mantener indemne a la otra parte, por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las acciones a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, por las que deban responder individualmente.

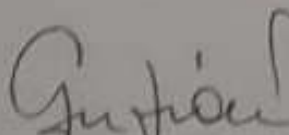
**NOVENA:** El presente Convenio empezará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de DOS (2) años, a cuyo término se renovará de manera automática por períodos sucesivos de un (1) año. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con DOS (2) meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las "Partes" quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con DOS (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.


**DÉCIMA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente CONVENIO unilateralmente sin expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a DOS (2) meses. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

**DECIMOPRIMERA:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezado del presente, acordando dilucidar los temas que se deriven de la ejecución de este convenio, mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades intervinientes. En el caso de resultar ello imposible, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de ABRIL de 2021.

  
FERNANDA MINÓ  
Intendente de Integración Socio Urbana  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

  
Agrim. MARCELO LUPIANO  
PRESIDENTE  
FEDERACIÓN ARGENTINA  
DE AGRIMENSORES

  
Lic. Daniel Arroyo  
Ministro  
Desarrollo Social de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO FADA - MDS | EX-2021-30810762- -APN-CEFISU#MDS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.